

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Minas

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Bernardino Franco Alonso Cordero, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 16 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de setenta y nueve pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «La Alianza», sita en el punto llamado La Hornilla, término municipal de Garganta de los Montes.

El terreno registrado linda: al Este, con las minas «Emilio», número 417; «El Descuido», número 411; «Consuelo», número 454, y «Tío Pepe», número 452, y por los demás rumbos, terreno franco y registrable.

Designa las setenta y nueve pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá como punto de partida la cuarta estaca de la mina «El Descuido», número 411, o sea el mismo que sirvió para la mina «La Paloma», núm. 873, hoy terreno franco y registrable; desde dicho punto de partida a primera estaca, al E. 14° N., se medirán trescientos metros; de primera a segunda estaca, al S. 14° E., se medirán trescientos metros; de segunda a tercera, al O. 14° S., se medirán mil cien metros; de tercera a cuarta, al N. 14° O., se medirán mil cien metros; de cuarta a quinta, al E. 14° N., se medirán quinientos metros; de quinta a sexta, al S. 14° E., se medirán doscientos metros; de sexta a séptima, al O. 14° S., se medirán trescientos metros; de séptima a octava, al S. 14° E., se medirán doscientos metros; de octava a novena, al E. 14° N., se medirán seiscientos metros, y de novena a punto de partida,

al S. 14° E., se medirán cuatrocientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las setenta y nueve pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta de los Montes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 25 de Febrero de 1916.

Pedro de Mesa.

(Núm. 876.)

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

Vacante por fallecimiento de Don Gonzalo González García la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito de Chinchón de esta provincia, que ha de proveerse por concurso conforme lo dispuesto en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se anuncia con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha plaza presenten a este Gobierno civil sus solicitudes documentadas en el término de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 28 de Febrero de 1916.

El Gobernador, Fernando Merino.

(Núm. 885.)

Vacante por fallecimiento de Don Antonio Tejero la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito de San Martín de Valdeiglesias, de esta provincia, que ha de proveerse por concurso, conforme lo dispuesto en el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se anuncia, con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha plaza presenten a este Gobierno civil sus solicitudes documentadas en el término de quince días, a contar de la publicación del presen-

te edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 28 de Febrero de 1916.

El Gobernador, Fernando Merino.

(Núm. 886.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Rascafría la relación de propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la travesía de dicho pueblo en la carretera de tercer orden de la estación de Cercadilla a empalmar con la de Lozoyuela a Rascafría, según proyecto reformado aprobado por Real orden de 1.º de Diciembre del pasado año 1915, para el trozo quinto de dicha carretera, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes convenga puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Relación que se cita.

Número de orden.—Nombres de los interesados.—Clase de la finca o parte que ha de expropiarse.—Nombre de los colonos o arrendatarios.

- 1.—Fructuoso Fruela Fernández.—Huerta.—»
- 2.—Herederos de Francisco Matabuena y Josefa Tejedor.—Solar.—»
- 3.—Fructuoso Fruela Fernández.—Casa.—»
- 4.—Fructuoso Fruela Fernández.—Huerta y cochiguera.—»
- 5.—Ricardo Marcos Ibáñez.—Huerto.—»
- 6.—Pablo Matabuena (Herederos).—Huerta.—»
- 7.—Francisco Béjar Sonllea (Herederos).—Huerta.—»
- 8.—Francisco Béjar Sonllea (Herederos).—Casa.—»
- 9.—Miguel Velasco Alvaro.—Casa.—»

- 10.—Gregorio Canencia Cervel (Herederos).—Solar.—»
 - 11.—Gregorio Canencia Cervel (Herederos).—Casa.—»
 - 12.—Juana Canencia Carril (Herederos).—Solar.—Catalina Cervel.
 - 13.—Cipriano Carril Ramírez.—Solar.—»
 - 14.—Tiburcio Cañil Béjar.—Patio.—»
 - 15.—Tiburcio Cañil Béjar.—Cuadra.—»
 - 16.—Juan Redondo (Hijos).—Cuadra.—»
 - 17.—Leandra Parra.—Cuadra.—»
 - 18.—Melchora Martín Arribas.—Cuadra.—»
 - 19.—Melchora Martín Arribas.—Pajar.—»
 - 20.—Melchora Martín Arribas.—Cuadra.—»
 - 21.—Melchora Martín Arribas.—Huerto.—»
 - 22.—Felipa Bercial González.—Huerto.—»
 - 23.—Justa López Fraile.—Huerto.—»
 - 24.—Tiburcio Cañil Béjar.—Huerto.—»
 - 25.—Antonio González Rosendo.—Huerto.—»
- Madrid, 29 de Febrero de 1916.

El Gobernador, F. Merino.

(Núm. 873.)

Diputación provincial

Sección de 17 de Julio de 1915.

(Continuación)

El Sr. Martín Pindado manifiesta que estaba fuera del salón al confirmarse el acuerdo 85 de la Comisión provincial, y ruega que conste su voto en contra.

El señor Presidente anuncia que se va a continuar la discusión de los acuerdos 31, 32, 52, 55, 158 y 171 de la Memoria de la Comisión provincial, relativos al Laboratorio provincial, insertos en el acta de la sesión precedente, folios 94 y 95 del libro correspondiente.

El Sr. Llasera dice que respecto a estos dictámenes presentó una enmienda que no se ha leído, y cree que debe votarse antes que los dictámenes.

El señor Presidente manifiesta que la enmienda debió presentarse y discutirse antes

de los dictámenes, y esto no se ha hecho así.

El Sr. Llasera dice que presentó la enmienda durante la discusión de los dictámenes, y aunque no sabe si esto es conforme al reglamento, por lo menos cree que es práctica seguida en otras ocasiones, y por ello insiste en que se vote antes su propuesta.

El señor Presidente dice que la enmienda se presentó cuando ya se estaban discutiendo los dictámenes y esto no es reglamentario, pues no está conforme con el artículo 74.

El Sr. Llasera insiste en su petición.

El señor Presidente reitera su opinión de que no es reglamentario lo que propone el Sr. Llasera, aunque si la Corporación por consideración personal a dicho señor desea que se vote la enmienda, por su parte no se opondrá.

El Sr. Soria dice que se consumieron los votos reglamentarios en pro y en contra, y lo que procede ahora reglamentariamente es que se hagan las rectificaciones por los señores que han pedido la palabra, y se entre después en la votación de los dictámenes.

El señor Presidente confirma la opinión del Sr. Soria, por ser la ajustada al Reglamento, y lo único que la Diputación puede hacer es tener por presentada en tiempo la enmienda del Sr. Llasera y votarla, si así se acuerda.

El Sr. Llasera dice que su deseo no es entorpecer la discusión ni retrasarla, pero insiste en que se vote su enmienda.

El señor Presidente dice que el Sr. Llasera puede explicar su voto y al llegar a la votación de los acuerdos decidir si se han de confirmar éstos o ha de prevalecer la enmienda del Sr. Llasera, favorable a que continúe rigiendo el Reglamento aprobado por la Diputación para el régimen del Laboratorio.

El Sr. Llasera cree que se debe votar primero si se aplica o no el Reglamento del Laboratorio.

El Sr. Borrallo estima que es antirreglamentario lo que se está haciendo, y pide que continúe la discusión de los acuerdos.

El señor Presidente cree que no es necesaria la enmienda, y que en todo caso debió presentarla antes.

El Sr. Soria, conforme con la opinión del Sr. Borrallo, pide que se cumpla el Reglamento, y después de las rectificaciones se proceda a la votación.

El Sr. Llasera estima que procede votar su enmienda sin más discusión.

El Sr. Soria estima que procede votar los acuerdos de la Comisión provincial de que se trata, los cuales, al reorganizar el Laboratorio, han venido virtualmente a modificar algunos artículos del Reglamento que se oponían a la reforma.

El Sr. Llasera dice que no se citan los artículos del Reglamento a que se refieren los acuerdos, y entiende que virtualmente no pueden quedar modificados, e insiste en la votación de su enmienda.

El Sr. Senra manifiesta que es antirreglamentario lo que solicita el Sr. Llasera por no haber solicitado en el momento de dar lectura al dictamen que se tomara en consideración la enmienda que defiende.

El Sr. Mazzantini pide conste que si se acepta la enmienda será sin que ello prejuzgue el dictamen.

El Sr. Llasera manifiesta que la enmienda pide únicamente que se cumpla el reglamento de la Diputación.

Verificada la votación sobre la enmienda

del Sr. Llasera, resultó que habían tomado parte en la misma 26 señores Diputados; votando en pro los Sres. De Carlos, Fernández Morales, García Albertos, Llasera y Martín Pindado. Total, 5.

Y en contra los Sres. Alame, Aguilar, Asensio, Borrallo, Borrega, Chavarri, Fernández y Hernández, Fernández y González, Goitia, Larroca, López Ollas, López Rodríguez, Martínez Cardeña, Merino, Pi y Arsuaga, Sanz Matamoros, Senra, Soria, Bergia (Secretario), Sáez Lizana (Secretario) y Díaz Agero (Presidente). Total, 21.

Quedó, por tanto, desechada la enmienda del Sr. Llasera, prosiguiendo la discusión del dictamen.

El Sr. Fernández y Fernández manifiesta que al proponer el nombramiento de una Comisión técnica para que entendiera en lo referente a la organización del Laboratorio, no tuvo el menor propósito de demorar la resolución del asunto, pidiendo conste así.

El Sr. Martín Pindado insiste en que el Laboratorio está instalado en un local que no reúne ninguna de las condiciones necesarias y sin que se utilice el material destinado al mismo, que se encuentra en gran parte abandonado en los sótanos del edificio, estimando que el existente puede calificarse de peridia de Laboratorio con una serie de instrumentos que para nada sirven y faltando los indispensables y más elementales para los análisis a que hay que proceder en el Hospital provincial.

Hace notar que, según el Reglamento, en el personal para hacer los tres análisis histológico, bacteriológico y químico, debe figurar un Profesor en Ciencias físico-químicas que no existe, estando sus funciones encomendadas a un Profesor en Ciencias exactas. Censura el nombramiento del señor Mouriz y de los Veterinarios, hecho por la Comisión provincial contra lo informado por el Decano.

Dice que dentro de la Beneficencia hay personal técnico que ha demostrado su competencia para hacer las tres clases de análisis de que ha hablado, como lo demuestra la existencia de Laboratorios en las salas instalados por los mismos Profesores, porque no les inspiraba confianza el Laboratorio provincial en la forma que funcionaba, y para ello pedían los reactivos necesarios, que luego la Diputación acordó no facilitarlos por el gasto que ocasionaba.

Cree que estos Médicos irían a trabajar al Laboratorio, y no gravarían el presupuesto si aquél funcionara en las condiciones debidas.

Termina proponiendo que por estas consideraciones se acuerde dejar sin efecto los nombramientos hechos, y que el personal para el Laboratorio salga de la casa, en la seguridad de que así no ha de costar una peseta más y se tendrá este servicio en las debidas condiciones.

El Sr. Fernández Morales entiende que de lo expuesto se deduce que es necesario ir a la reorganización del Laboratorio, y para ello lo primero que hace falta es un local adecuado.

Propone que se nombre una Comisión compuesta por los Diputados farmacéuticos y el Sr. Martín Pindado para que estudie el asunto y vea las reformas que conviene introducir en este servicio para que dé el resultado apetecido.

El Sr. Senra hace constar que el señor Martín Pindado está conforme en reconocer que es necesario reorganizar el Laboratorio, porque en la forma en que actualmente funciona se ofrecen muchas deficien-

cias, y en esto coincide con la Comisión provincial, que observó las mismas deficiencias, y ha tratado por ello de reorganizar tales servicios.

Trata de los medios adoptados para llegar a este fin, y se refiere al personal nombrado por la Comisión, al frente del cual figura el Sr. Mouriz Riesgo, de quien hace grandes elogios, basado en su historia científica, que le hace ser considerado como una notabilidad en la materia.

Continúa elogiando la competencia científica de dicho Profesor y defiende lo acordado por la Comisión provincial para que la Diputación provea directamente al servicio de la vacuna en toda la provincia, sin depender de ningún otro organismo, sentando las bases para la reorganización del Laboratorio, exigida por la realidad, iniciando un procedimiento de reorganización sin aumento de gastos, en condiciones favorables y con elementos de verdadera garantía científica, sin quebranto ni perjuicio alguno en el orden legal ni en el ético; haciendo el doctor Mouriz la advertencia de que aceptaba, con la reserva de que transcurrido el tiempo que la Diputación considere preciso, y que desea sea lo más corto posible, durante el cual desempeñe con carácter gratuito este servicio, se anuncia a concurso o a oposición, a que tendrá el honor de concurrir, la provisión definitiva. Aparte esto, entiende que debe procederse a dotar debidamente el Laboratorio en cuanto a local y material, lo cual significa un gasto de importancia aunque reproductivo, por la satisfacción moral que ha de proporcionar por atender a la salud de los enfermos, y reproductivo económicamente, haciendo constar que no le guía otro móvil que los intereses de la provincia y de la Beneficencia.

El Sr. Soria, recogiendo las indicaciones de los señores Fernández y Fernández y Fernández Morales y las observaciones de algunos Vocales de la Comisión provincial, manifiesta que ésta admite la enmienda del Sr. Fernández y Fernández de que se proceda a la reorganización del Laboratorio por una Comisión compuesta de los Diputados Médicos o Farmacéuticos y de cuantos quieran formar parte de la misma, para que en el próximo período, o cuando crean conveniente, se introduzcan las modificaciones que se estime oportuno, subsistiendo interinamente el personal nombrado por la Comisión provincial; haciendo constar que ésta ha intervenido en este asunto porque lo estimaba de justicia y conveniente a los intereses provinciales, sin que haya mediado ninguna otra razón que haya podido mover a los Vocales de la misma.

El Sr. Martín Pindado opónese a que queden subsistentes los acuerdos de la Comisión provincial, pues aun cuando se consideran con carácter interino, estas interinidades suelen ser siempre de larga duración, como ha ocurrido en casos análogos.

Es aprobada la propuesta del Sr. Soria, quedando en suspenso los acuerdos de la Comisión provincial relacionados con este asunto, y subsistente interinamente el personal nombrado por la misma, hasta que someta el oportuno dictamen a la Diputación una Comisión, de la que formarán parte los Sres. Soria, Pi y Arsuaga, Fernández y Fernández, Borrallo, Fernández Morales, Zambrana, Martín Pindado, Llasera y Senra, cuya Comisión tendrá carácter permanente durante el verano, a pesar de la clausura de la Diputación.

La Diputación acuerda, por tanto, que los mencionados acuerdos pasen a informe de la Comisión especial que se menciona.

El señor Presidente anuncia que va a proceder, en la forma prescrita por el artículo 48 del Reglamento, a la votación por bola sobre el expediente instruido por el Diputado Sr. García Albertos al Jefe de la Sección de Cuentas municipales, don César Carnicer, en el que se propone la cesantía de dicho señor y pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

El señor Presidente anuncia que se entregará a los señores Diputados una bola blanca y otra negra para la votación, entendiéndose que las bolas blancas significan que se aprueba el dictamen, y las negras que se desecha éste.

Seguidamente se procede a la votación, en la que toman parte los Sres. Martín Pindado, Asensio, López Rodríguez, Prida, Fernández y González, Martínez Cardeña, Soria, Larroca, Chavarri, Borrega, Goitia, Aguilar, Alame, Senra, Mazzantini, Garm. Llasera, Arroyo, Sanz Matamoros, Fernández Fuentes, Borrallo, Fernández Rodríguez, Fernández y Fernández, De Carlos, Merino, Pi y Arsuaga, López Ollas, García Albertos, Fernández Morales, Bergia y Díaz Agero.

Total, 31.

Hecho el recuento de bolas resultaron 23 blancas y ocho negras.

El señor Presidente manifestó que no habiendo obtenido el dictamen las dos terceras partes de total de votos de señores Diputados necesarias para su aprobación conforme determina el artículo 58 del Reglamento de Contadores, que dispone se adopte la destitución con este número de votos, quedaba desechado el dictamen.

Quedó, por tanto, desechado el dictamen.

El Sr. García Albertos manifiesta que, como autor del dictamen y ya que éste no ha sido aceptado por los señores Diputados, como estima que ha obrado con estricta justicia, solicita que por la Presidencia se expida una certificación de este expediente y se remita al señor Fiscal de la Audiencia, a fin de ejercitar el derecho que todo ciudadano tiene de denunciar a los Tribunales los hechos que crea en su conciencia que pueden constituir delito, y que esta Corporación no ha querido hacerlo así.

El Sr. Fernández Rodríguez coincide en la opinión expuesta por el Sr. García Albertos, y añade que como ha tenido estado reglamentario un hecho que se reputa gravísimo y que puede tener derivaciones penales, estima pertinente la petición del señor García Albertos, y cree que la Diputación debe acordar mandar a los Tribunales este expediente, para que ellos, con más medios y garantías, puedan depurar la verdad de lo que aquí se ha traslucido.

El Sr. Soria lamenta el resultado de la votación por estimar justo lo que se proponía en el dictamen, a juzgar por los cargos gravísimos que constan en el expediente, contra el funcionario de que se trata, que entiende no puede quejar sin sanción, si quiera no sea tan grave como la propuesta, por lo cual propone que después de dar cuenta a los Tribunales pase nuevamente el expediente a la Comisión de personal para que emita nuevo dictamen imponiendo una pena administrativa inferior a la que se proponía en el actual dictamen.

El señor Presidente manifiesta que el Reglamento en su artículo 80 dispone lo propuesto por el Sr. Soria.

El Sr. De Carlos entiende que, acomodo-

dándose al art. 80 del Reglamento, procede nombrar una Comisión para que redacte nuevo dictamen de acuerdo con lo hecho por la Diputación o que pase a la Comisión correspondiente y que emita nuevo informe que luego habrá de ser discutido, estimando que todo lo que se haga fuera de este procedimiento es completamente inútil, por lo cual salva su voto y protesta enérgicamente de la conducta del Sr. Carriker desde el momento en que del expediente parece que se deducen hechos delictivos que hay que llevar a los Tribunales.

El Sr. Llasera entiende que sólo se ha votado I, primera parte del dictamen, o sea la referente a la separación, verificándose la votación por bolas, como exige el Reglamento, quedando ahora pendiente la segunda parte, sobre la cual no ha habido discusión en esta ni en las anteriores sesiones, y que puede constituir motivo de acuerdo, que es la remisión del testimonio al Juzgado de guardia para que se instruya el sumario correspondiente, para lo cual basta tener la sospecha de la culpa, a fin de que el Juez lo depure, y esta segunda parte es la que entiende que debe decidirse en votación ordinaria o nominal, evitando así una nueva demora en este asunto.

El Sr. García Albertos, conforme con sus anteriores manifestaciones, estima que los hechos objeto del expediente constituyen delito, estando, por consiguiente, conforme con la opinión del Sr. Llasera de que se debe acordar sacar testimonio de todas las diligencias del expediente y mandarla al Fiscal de la Audiencia o al Juzgado de guardia para que se instruya el correspondiente sumario.

El Sr. Bergia entiende que después de una votación como la que se ha verificado es impropio mandar el expediente al Juzgado de guardia sin que antes la Diputación tome una resolución menos enérgica que la cesantía rechazada contra dicho funcionario, por estimar completamente ilógico que después de recaída una votación en la que no se le condena administrativamente, y continuando en el ejercicio de sus funciones, se mande el tanto de culpa a los Tribunales. Cree que debe irse a la suspensión de empleo y sueldo, para lo cual está facultada la Diputación, siendo el procedimiento, conforme al Reglamento, nombrar inmediatamente una Comisión que redacte otro nuevo dictamen con respecto a este asunto, sin perjuicio de enviar el tanto de culpa a los Tribunales.

El señor Presidente entiende que antes de entrar en el fondo del asunto, conforme a lo que previene la ley Provincial y el reglamento, cuando se trata de juzgar la conducta de las personas, debe reunirse la Diputación en sesión secreta, y más aún en casos como éste, en el que se ha de decidir si procede acudir a los Tribunales.

El Sr. De Carlos manifiesta su opinión contraria a la sesión secreta, estimando que todo lo que se había de discutir que atañera a la conducta de dicho empleado se ha dicho ya, y hace notar que se trata de un expediente que debe discutirse en sesión pública.

Entiende que lo que debía haber propuesto el dictamen era la suspensión de empleo y que pasara el tanto de culpa a los Tribunales, con lo cual cree que hubieran estado todos conformes.

El señor Presidente insiste en su opinión de que se trate este asunto en sesión secreta, y como para ello le autoriza el reglamento, anuncia que así se procederá.

El Sr. Garma dice que como se trata de una cuestión jurídica, sin olvidar que entre los Diputados hay Letrados muy competentes, estima, sin embargo, necesario antes de adoptar ningún acuerdo en el sentido propuesto, que el Cuerpo de Letrados diga si procede o no ir a los Tribunales.

El señor Presidente manifiesta que con arreglo al art. 64 de la ley la Diputación va a proceder a reunirse en sesión secreta.

Los Sres. Borrega y Prida se ausentan del salón con permiso de la Presidencia.

Se suspende la sesión pública, y la Diputación pasa a reunirse en sesión secreta.

Reanudada la sesión pública a las dos y cinco minutos de la tarde, el señor Presidente manifiesta que habiéndose acordado en sesión privada que el dictamen del orden del día señalado con el núm. 13 tuviera dos partes, la primera ya discutida y terminada, referente a la separación del Jefe de la Sección de Cuentas municipales, y la segunda acerca de si se debía pasar el tanto de culpa a los Tribunales, se ha abierto discusión sobre el asunto, y recaída votación en el mismo se ha acordado, por unanimidad, que pase el tanto de culpa a los Tribunales; lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

El señor Presidente manifiesta que quedan muchos asuntos por discutir, y conveniría quedaran despachados en la sesión de hoy, y dado lo avanzada de la hora, propone se suspenda para reanudarla a las cinco de la tarde, acordándolo así la Diputación.

Reanudada la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde, presidida por el señor Díaz Agero, se le concede la palabra para una cuestión previa al Sr. Bergia, quien manifiesta que al entrar en su casa en el día de hoy se ha encontrado con un sobre a él dirigido, como Diputado provincial, y en el interior del mismo ha hallado dos billetes de cincuenta pesetas; y como quiera que él no puede recibir como Diputado estas cantidades, que ignora quién se las remite, a no ser destinadas para la Beneficencia provincial, entrega la citada cantidad de cien pesetas al señor Presidente para que las aplique en atenciones de la Beneficencia. Al mismo tiempo ruega públicamente a la persona que se le haya remitido que en lo sucesivo, si desea entregar cantidades para la Beneficencia, se dirija directamente al señor Depositario de fondos provinciales o al señor Presidente de la Corporación.

El señor Presidente dice que agradece mucho este donativo en nombre de la Beneficencia y advierte al Sr. Bergia que acaso esta cantidad se la haya remitido algún cliente que haya olvidado incluir la carta explicando la causa de la entrega.

El Sr. Bergia dice que si se tratara de algún cliente hubiera dirigido la carga al Abogado, pero no al Diputado provincial.

El señor Presidente manifiesta que la cantidad ingresará en las arcas provinciales, y se dará un recibo al Sr. Bergia.

El Sr. Mazzantini hace constar que él no ha recibido ninguna cantidad, y como al hacer su ruego el Sr. Bergia de que en lo sucesivo no se le envíen cantidades con destino a la Beneficencia, se ha dirigido a la Diputación, por su parte declara que él como Diputado no la ha remitido, aunque supone ha querido referirse a persona de fuera de la casa.

El Sr. Bergia hace constar que su deseo era dirigir el ruego públicamente, para que llegara a conocimiento del autor del envío, ya que desconocía quién era.

Se da cuenta del dictamen proponiendo

jubilarse al Sobrestante Pagador de carreteras D. Luis Pané Mayorga, con el haber pasivo de 1.250 pesetas anuales, con arregio a lo acordado por la Comisión provincial en 26 de Abril último.

El Sr. Merino dice que ha visto el expediente y no ha encontrado en él méritos ni servicios extraordinarios que justifiquen la concesión graciosa de cuatro años para jubilar a este funcionario como si hubiera cumplido veinticinco años de servicios, por lo cual pide se cumpla el Reglamento, según el cual corresponde clasificarle a razón de veinte años de servicios.

El Sr. Soria manifiesta que por haberse inutilizado este funcionario en el desempeño del cargo, la Comisión, teniendo en cuenta los servicios que había prestado, le reconoció veinticinco años, mejorándole para el disfrute de derechos pasivos, tomando por unanimidad el acuerdo que espera confirme la Diputación.

(Continuará.)

Junta municipal del Censo electoral

EL ESCORIAL

Don Joaquín Mújica Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º de Diciembre de 1915, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rijan en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en El Escorial, a 24 de Febrero de 1916.

V.º B.º

El Presidente,
Antonio Rubio.

Joaquín Mújica.

(Núm. 837.)

NAVARREDONDA

Don Segundo Sanz Martín, Secretario Habilitado de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que por la referida Junta municipal, en sesión del primero de Diciembre último, acordó la siguiente designación de locales a los efectos del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907:

Sección única.—Escuela de niños.—Eras, 7.

Navarredonda, 25 de Febrero de 1916.

V.º B.º

El Presidente,
Francisco González.

El Secretario Habilitado,
Segundo Sanz.

(Núm. 838.)

Granja Escuela práctica

DE AGRICULTURA CENTRAL

Se venden en pública subasta tres lotes de lana procedente del esquilado verificado en esta Granja el día 24 del corriente mes, a las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de dicho Establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el día 23.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 9 de Marzo de 1916.

El Director,
Eduardo Noriega.

(E.—80.)

Audiencia de Madrid

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por Don Salvador Jiménez Renedo, con Don Domingo Huerta Zurdo, sobre retener o recobrar la posesión de una finca en Horcajo de las Torres, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número quince.—En la Villa y Corte de Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos diez y seis.—En los autos de interdicto que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia de Arévalo y su partido, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, por sí, Don Salvador Jiménez Renedo, jornalero y vecino de Horcajo de las Torres, representado por el Procurador Don José Nieto, y defendido por el Abogado Don José Abril y Ochoa, y de otra, como demandado y apelado, Don Domingo Huerta Zurdo, el cual no ha comparecido en esta Audiencia, y por ello se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre retener o recobrar la posesión de una finca rústica en Horcajo de las Torres.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la expresada sentencia apelada, por la cual se absuelve al demandado Don Domingo Huerta Zurdo de la demanda contra él entablada a nombre de Don Salvador Jiménez Renedo, sobre retener la posesión de una finca rústica en término de Horcajo de las Torres, con imposición de las costas al demandante Don Salvador Jiménez.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María de Alós.—El Magistrado Don Ramón de las Cagigas votó en Sala y no pudo firmar.—Joaquín María Alós.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros de Obando.—Edeleiro Trillo.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.

José Aparici.

(Núm. 843.)

(C.—41.)

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación que pende ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, demandante de los autos procedentes del Juzgado del Hospital, y seguidos por Don Antonio García Rodríguez con Don José Gamboa Varela y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre del primero, se ha acordado

de por la Sala primera de lo civil, y por providencia fecha quince de Febrero corriente, en vista de la renuncia del Procurador Don Victorino Sanz, que representaba a Don Antonio García Rodríguez, se haga saber por segunda vez a éste por medio de los correspondientes edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, para que en término de quinto día se persone en estos autos, debidamente representado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se declarará desierta la expresada apelación.

Y para que tenga efecto su publicación en el **Boletín Oficial** de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanías.

(Núm. 842.)

(C.—42.)

En la causa precedente del Juzgado de Chamberí seguida a virtud de denuncia de Adoración Muñoz por estafa de una cómoda, se ha dictado por la Sección tercera de esta Audiencia, con fecha 16 de Febrero último, un auto cuya parte dispositiva dice:

«Se sobresee provisionalmente en esta causa, declarando las costas de oficio, y devuélvase al Juzgado instructor para su archivo por si en lo sucesivo aparecieren nuevos méritos para continuarla y entréguese la cómoda ocupada y que se depositó en la portería de la casa núm. 3 de la calle de Domoso Cortés, al que la tenía en su poder al ocuparla el Juzgado, Eulogio Fernández del Amo, si Adoración Muñoz, a quien se hará saber, no pide, dentro del término de diez días, que continúe retenida; a cuyo fin, con lo que solicite o transcurrido dicho término, dese cuenta.»

Y para que sirva de notificación en forma a Adoración Muñoz, cuyo domicilio se ignora, expido la presente y la firmo en Madrid, a 3 de Marzo de 1916.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 866.)

(C.—43.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 4.º

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en 31 de Marzo de 1911 el proyecto de plan general de urbanización del extrarradio de esta Capital, y siendo de urgente necesidad su aprobación definitiva por la Superioridad y que cese el estado en que se encuentra dicha zona urbana, en consonancia con las disposiciones vigentes y lo dispuesto en el art. 627 de las Ordenanzas municipales, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 1.º del actual, se ha servido disponer se exponga al público el proyecto referido en el Salón de Actos de la Casa de Cisneros, plaza de la Villa, núm. 4, de diez de la mañana a dos de la tarde, para que los interesados puedan presentar por escrito en esta Secretaría las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Marzo de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 878.)

Ayuntamientos

VALDEMORILLO

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de mil pesetas, que se satisfacen de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de cien familias pobres.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente justificadas, ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de éste en el **Boletín Oficial**.

Valdemorillo, doce de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,
Victoriano Entero.

(Núm. 875.)

(O.—47.)

CANILLEJAS

Las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al pasado año de 1915 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Canillejas, 1.º de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Agustín Julián.

(Núm. 865.)

SIEITEIGLESIAS

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales pertenecientes al ejercicio de 1915, y en conformidad a lo que dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría durante quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y puedan formular por escrito sus observaciones para comunicárselo a la Junta municipal.

Sieteiglesias, 28 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Lorenzo Benito.

(Núm. 864.)

ORUSCO

Don Saturnino Briceño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Orusco.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha formado expediente de ignorado paradero respecto de los mozos Gregorio Ricardo López Díez, hijo de Ricardo y Angela, que nació en este pueblo el 3 de Abril de 1895, y Emilio Moreno Corona, hijo de Romualdo y Baltasara, que igualmente nació el 16 de Octubre de dicho año 1895, y de sus respectivas familias, y después de oír dos testigos de honradez, en vista de los informes suministrados por los señores Juez municipal y Cura párroco y previo dictamen del señor Registrador Síndico, todo en armonía con lo dispuesto en el art. 145, párrafo 2.º del reglamento de Reemplazos vigente, ha acordado en sesión del día 13 del corriente excluir a dichos mozos del alistamiento del año actual, considerándolos como de paradero ignorado.

Orusco, a 15 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Saturnino Briceño.

(Núm. 877.)

LOZOYUELA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales pertenecientes al ejercicio de 1915, y en conformidad a lo que dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen, y

formular por escrito sus observaciones, para comunicárselo a la Junta municipal.

Lozoyuela, 28 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Benito Hernanz.

(Núm. 840.)

GARGANTILLA

Las cuentas de fondos municipales de este Municipio, correspondientes al año de 1915, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Gargantilla, a 29 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Marcos Siguero.

(Núm. 839.)

PINTO

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, a contar desde esta fecha, a los efectos que previene el artículo 161 de la ley Orgánica municipal.

Pinto, 1.º de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Celestino Martín.

(Núm. 841.)

Regimiento Cazadores María Cristina 27.º DE CABALLERIA

Existiendo en este Regimiento una vacante de herrador de segunda categoría y cinco de tercera, que deberán ser provistas con arreglo al Reglamento de herradores aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel del mismo hasta el día 20 del actual, en cuyo día, y a las once de la mañana, se procederá al examen de los solicitantes.

Aranjuez, 2 de Marzo de 1916.

V.º B.º

El Coronel,
P. I.,
Antonio Sanz.

El Comandante Mayor,
Vicente de la Fuente.

(O.—46.)

Dirección general de Seguridad

JEFATURA LOCAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Antonio Vallecillo Molina, domiciliado en la Ronda del Conde Duque, número once, contra providencia de esta Dirección general de trece de Febrero último, por la cual se le impuso por desobediencia la multa de cincuenta pesetas.

Lo que se inserta en el **Boletín Oficial** de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veintidós del reglamento de procedimiento administrativo de veintidós de Abril de mil ochocientos noventa, dictado para la ejecución de la ley de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Madrid, 2 de Marzo de 1916.

El Director general de Seguridad,
Manuel de La Barrera.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES

Málaga, Algeciras y Cádiz

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 6.º de los Estatutos de esta Compañía, se cita a Junta general ordinaria para el día 24 del corriente, a las once de su mañana, en el paseo de la Castellana, núm. 54.

Madrid, diez de Marzo de mil novecientos diez y seis.

El Presidente del Consejo,
El Duque de San Pedro.

(A.—148.)

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villamanrique de Tajo, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 24 al 29 de Febrero próximo pasado, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid, a 2 de Marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Narciso García.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.—Nombre de los deudores o sus causahabientes.—Fecha de las obligaciones.—Cantidades adeudadas (principal e intereses, 5 por 100 de recargo y total).

1.—Justo González Sáez.—16 de Noviembre de 1914.—79,56, 3,98, 83,54.

(Núm. 862.)

JUZGADOS MUNICIPALES

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Felipe Martín Romero, Nicomedes Pérez Puerta y Manuela Pérez Otero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 17 del mes de Marzo próximo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.66 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 568.)

(B.—349.)